Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007-00160

.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). *Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2007-00160, informándole que la diligencia de remate programada para el día dos (02) de noviembre de esta calendada, a partir de las 4:00pm, por cuanto a la fecha no se ha podido configurar la cuenta para remates conforme a lo solicitado el pasado 11/08/2021, aunado a lo anterior las publicaciones de rigor se efectuaron con un tiempo menor al estipulado. Sírvase Proveer.*

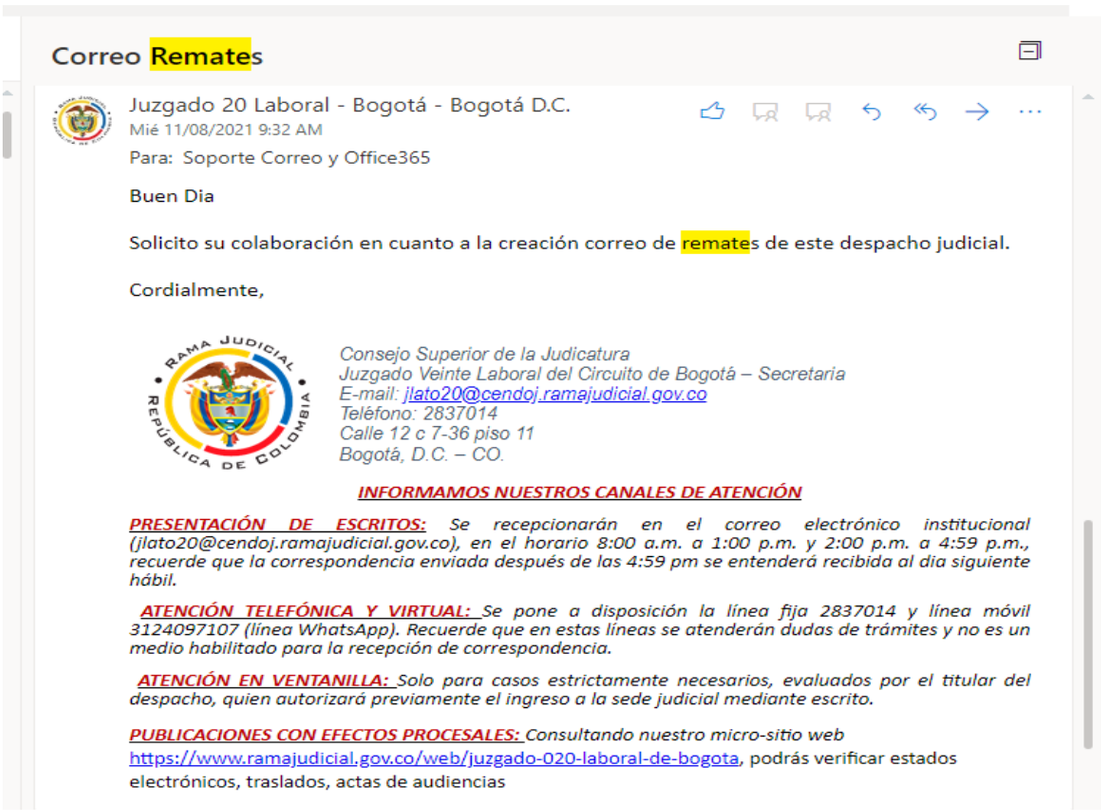

Correo Remates

Juzgado 20 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
Mié 11/08/2021 9:32 AM

Para: Soporte Correo y Office365

Buen Dia

Solicito su colaboración en cuanto a la creación correo de remates de este despacho judicial.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá – Secretaria
E-mail: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2837014
Calle 12 c 7-36 piso 11
Bogotá, D.C. – CO.

INFORMAMOS NUESTROS CANALES DE ATENCIÓN

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS: *Se recepcionarán en el correo electrónico institucional (jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:59 p.m., recuerde que la correspondencia enviada después de las 4:59 pm se entenderá recibida al dia siguiente hábil.*

ATENCIÓN TELEFÓNICA Y VIRTUAL: *Se pone a disposición la línea fija 2837014 y línea móvil 3124097107 (línea WhatsApp). Recuerde que en estas líneas se atenderán dudas de trámites y no es un medio habilitado para la recepción de correspondencia.*

ATENCIÓN EN VENTANILLA: *Solo para casos estrictamente necesarios, evaluados por el titular del despacho, quien autorizará previamente el ingreso a la sede judicial mediante escrito.*

PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES: *Consultando nuestro micro-sitio web* https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-laboral-de-bogota, podrás verificar estados electrónicos, traslados, actas de audiencias

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Cmm- Proyectado 04/11/2021

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2007-00160
.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

REPROGRÁMESE la audiencia y en consecuencia se cita las partes para la diligencia de remate a efectuarse el día ***MARTES DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM),*** *se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avaluó de los bienes objeto de remate, previa consignación del 40% del respectivo avaluó, valor que se consignara previamente.*

POR SECRETARIA FIJENSE LOS CORRESPONDIENTES AVISOS *y proceda la parte interesada a efectuar las publicaciones respectivas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4156a04d8e2a8863d091d719bb142756064a300428a87a5555d514e20274a25a**
Documento generado en 05/11/2021 09:12:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cmm- Proyectado 04/11/2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00069
Accionante: Carmen Elena Martinez García.
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).*Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2020-00069, informándole que obra contestación de las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A; y de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo respecto esta última que se ha contabilizado los términos de traslado y las mismas se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con las contestaciones de la demanda presentada el día 03 de septiembre del año 2021 y 08 de octubre del mismo año a través del correo institucional del despacho; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedió a dar

contestación de la demanda., y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:

Como quiera que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., procedieron a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado (a) con la C.C No.1.026.276.600 y T.P. No.319.323 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., en los términos y para el efecto del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA., identificado (a) con la C.C No. 23.322.347 y T.P. No.24.310 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora ***DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (1100 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE*, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas*

partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0e75cc8057f75416bd4da698e4961e13aa4935e59f1f49ec5d80c9c6cbb632e
Documento generado en 05/11/2021 09:12:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cmm- Proyectado 04/11/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-183, informándole que dentro del término legal la interviniente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.3777-3933) y se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la apoderada de la parte interviniente SEGUROS DEL ESTADO S.A(fls.3763-3776). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de 2020, que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
*Bogotá D.C. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)***.**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Se aclara el auto del 03 de septiembre de 2021, que emplazo a las intervinientes COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A y como quiera que con escritos obrantes a folios 3585 a 3754 y folios 3777 a 3933, procedieron a dar contestación a la demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Se releva del cargo de curador ad litem de las intervinientes COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y SEGUROS DEL ESTADO S.A al Dr. NEVER ANTONIO ROJAS ROJAS, designado en auto del 3 de septiembre de 2021. En consecuencia, se cita a las partes para continuar con la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ***DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE*, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades*

judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr(a). LILIAM PAMELA QUINTERO MONTAÑEZ, identificado(a) con la C.C Nro.1.026.287.856 y T.P No. 299.355 del CJS, para actuar como apoderado especial de la interviniente SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.3614-3656). Así mismo, se admite la renuncia que de dicho poder hiciera la Dra. QUINTERO MONTAÑEZ (fls.3755-3762) y en su lugar y efecto se nombra a la Dra. ALEXANDRA JULIANA JIMENEZ LEAL., identificada con la C.C No.52.886.458, quien actúa como representante legal para asuntos judiciales de la mencionada aseguradora.

Se reconoce personería al Dr(a). MARIA CAMILA BAQUERO IGUARAN, identificado(a) con la C.C Nro.1.083.007.108 y T.P No. 312.100 del CJS, para actuar como apoderado especial de la interviniente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.3855-3806).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-03-11-21

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebca577bd7233bd3aecbc03f201018da414293bf8b172d9b00dd8ec75c30153**
Documento generado en 05/11/2021 09:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).*Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-00101, informándole que obra contestación de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A; a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo respecto de la primera que se ha contabilizado los términos de traslado y las mismas se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con las contestaciones de la demanda presentada el día 17 de septiembre del año 2021 a través del correo institucional del despacho antes

de la diligencia de la notificación 22 de septiembre del mismo año; el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por tanto, seria del caso conceder el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, sin embargo teniendo en cuenta que procedió a dar contestación de la demanda., y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalidará la contestación por economía procesal y por tanto se dispone:

Como quiera que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINITRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., procedieron a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. SHARON CATALINA CASAS BUCHAR, identificado (a) con la C.C No.1.020.764.340 y T.P. No.263.505 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora ***DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE*, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por*

cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d18d0e2df9e2ca4dd6a2b3076a4f7c88d88216a0906f10a9052acdc33dbaaae2
Documento generado en 05/11/2021 09:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00132
Accionante: Oscar Enrique Rosales Martinez.
Accionado: ACP Colpensiones y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). *Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-00132, informándole que obra contestación de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y las mismas se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., procedieron a dar contestación de la demanda, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado (a) con la C.C No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO, identificado (a) con la C.C No.1.098.719.007 y T.P. No.268.676 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, identificado (a) con la C.C No. 1.016.053.372 y T.P. No.317.228 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora ***DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE*, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas*

partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a08f709e95406d501c2809decc867f750da407903d706e0a8e6bb1660430e3f
Documento generado en 05/11/2021 09:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cmm- Proyectado 04/11/2021

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00134
Accionante: Cesar Augusto Leyva Cardoso.
Accionado: Banco de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). *Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-00134, informándole que obra contestación de la demandada BANCO DE BOGOTA., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado y las mismas se encuentra por fuera del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020. Sírvase Proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de BANCO DE BOGOTA S.A., toda vez, que el término del traslado feneció el día 19 de octubre del año 2021, y la contestación data del 20 del mismo mes y año, es decir, por fuera del termino de Ley, advirtiendo que se tuvo en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LUZ DARI VALBUENA CAÑON, identificado (a) con la C.C No.52.026.904 y T.P. No.163.676 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00134
Accionante: Cesar Augusto Leyva Cardoso.
Accionado: Banco de Bogotá.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ***OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

ADVIÉRTASE*, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce357edc0afe13920daa3f9cc58af8b205b057dbdaac49f7a15e3b9a6df80985**
Documento generado en 05/11/2021 09:12:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cmm- Proyectado 04/11/2021